



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0798
RADICADO N° 2021-00332-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por RAMÓN ANTONIO VARGAS DAVID contra SP INMOBILIARIA S.A.S., OBRAS CIVILES PAL S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S., el despacho procede a resolver sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda formulada, se encuentra que cumple los requisitos previstos en el artículo 25 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá con su admisión.

Y, teniendo en cuenta que el monto de las pretensiones no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación de la demanda, se adecuará el trámite al procedimiento de única instancia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente se ordenará la notificación a la parte demandada de este auto y el traslado legal de la demanda, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 lit. A, num. 1°, 72 del C. P. del T. y de la S. S. y 8° del Decreto 806 del 2020. Notificación que se surtirá preferentemente por medios electrónicos, la cual se realizará por la secretaría del despacho. No obstante, previo a ello se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Se requerirá a la parte demandada para que adjunte al descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder en relación con el objeto de la controversia; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de

2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se allega al despacho.

Se reconocerá personería para representar los intereses del demandante, al abogado titulado JUAN FELIPE MOLINA ÁVAREZ, portador de las T. P. No. 68.185 del C. S. de la J. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 y SS del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por RAMÓN ANTONIO VARGAS DAVID contra SP INMOBILIARIA S.A.S., OBRAS CIVILES PAL S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

SEGUNDO: ADECUAR el trámite del presente asunto al procedimiento de única instancia, por lo expuesto en la parte motiva.

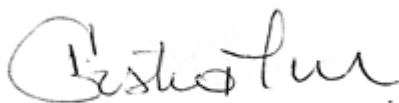
TERCERO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN a la parte demandada de este auto y el traslado legal de la demanda, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 lit. A, num. 1°, 72 del C. P. del T. y de la S. S. y 8° del Decreto 806 del 2020. Notificación que se surtirá preferentemente por medios electrónicos, la cual se realizará por la secretaría del despacho.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

QUINTO: REQUERIR a la demandada, para que APORTE al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.

SEXTO: RECONOCER personería para representar los intereses de los demandantes, al abogado titulado JUAN FELIPE MOLINA ÁVAREZ, portador de las T. P. No. 68.185 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 186 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de noviembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

